

BREVES

PÁJARA | Críticas a la retirada del jet foil. El presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas del municipio de Pájara, Faustino Cabrera, criticó ayer la retirada del jet foil de la compañía Trasmediterránea a partir del próximo uno de octubre. Esta embarcación, que comunica Morro Jable con Las Palmas de Gran Canaria, es, según Cabrera, "un servicio público, que lo quieren retirar sin dar explicaciones coherentes, porque además es rentable". Cabrera censuró además la escasa implicación de las instituciones "que no han evitado que este tipo de cosas ocurran".

CURSO | Instituto de Investigación. El Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario ha organizado un curso de power point del 13 al 18 de septiembre. El curso será impartido en horario de 14 a 15.30 horas por un precio de 36 euros. Habrá un ordenador por persona. Más información: 628013732-928 859152.

- EDICTO -

AUTO OTORGANDO POSESIÓN BIENES HEREDITARIOS

En el juicio verbal nº 0000634/2001 que se tramita en este Juzgado a instancias de Don Andrés Suárez González y Juan Sebastián Suárez Pérez sobre posesión de los bienes heredados del causante Don Juan Manuel Suárez González fallecido el 03-05-00 en Santa Lucía de Tirajana se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2001
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Procurador Sr. De León Corujo, en nombre y representación de Don Juan Sebastián Suárez Pérez y Don Andrés Suárez González se ha presentado demanda solicitando se les otorgase la posesión de los bienes que describe, heredados por Don Juan Sebastián de Don Juan Manuel Suárez González fallecido a las 18.10 horas del día 03-05-00 en Las Palmas de Gran Canaria y por Don Andrés de Don Sebastián Suárez Guerra fallecido a las 11.00 horas del día 24-06-85 en Santa Lucía de Tirajana y de Doña Juana González Suárez fallecida a las 9.00 horas del día 31-01-63 en Montaña Alta de La Data (San Bartolomé de Tirajana).

SEGUNDO. Se ha aportado con la demanda como título hereditario: 1.- Escritura de compraventa otorgada el 5-10-60 ante el Notario Don Juan Zabaleta Corta por Don Félix Suárez González a favor de Don Sebastián Suárez Guerra, del solar sito en el pago de Las Rehoyas de Las Palmas de Gran Canaria que mide diez metros lineales de frontis por veinte de fondo, ocupando por tanto una superficie de doscientos metros cuadrados, y linda al Norte con camino que conduce a casa Viera; y por los demás lados con resto de la finca matriz de donde se segregó, propiedad de Doña Catalina Morales Cambreleng; 2.- Testimonio del Auto de declaración de herederos abintestato de Doña Juana González Suárez recaído el 22-02-64 en el Juzgado de Telde, reconociéndose como herederos de la misma a sus cuatro hijos Don Domingo, Don Félix, Don Juan Manuel y Don Andrés Suárez González; 3.- Escritura de compraventa de derechos hereditarios otorgada por Don Félix Suárez González a favor de su padre Don Sebastián Suárez Guerra el 16-07-63 ante el Notario Don Juan Zabaleta Corta; 4.- Testamento otorgado ante el Notario Don Juan Antonio Morell Salgado el 22-01-82 por Don Sebastián Suárez Guerra, instituyendo herederos a partes iguales a sus cuatro hijos Don Domingo, Don Félix, Don Juan Manuel y Don Andrés Suárez González; y 5.- acta de notoriedad otorgada por Doña Clotilde Suárez Pérez (hija de Don Juan Manuel Suárez González) el 10-08-00 ante el Notario Don Alfonso Zapata Zapata, declarando que Don Manuel de los Reyes, Don Juan Sebastián y Doña Clotilde Suárez Pérez son los únicos descendientes y herederos por tercera e iguales partes indivisas, en unión de la viuda Doña Clotilde Pérez Sánchez, en cuanto a su cuota vital usufructuaria, de Don Juan Manuel Suárez González, fallecido el 3-05-00 sin otorgar disposición testamentaria alguna.

TERCERO. Han prestado declaración los testigos Don Jorge Tejera del Pino, Don Martín Padrón Santal y Doña Jovita Rosales Pérez, los cuales han afirmado que el bien inmueble reclamado, cuyos números de gobierno son actualmente el 30 y el 32 de la calle Ana Benítez de Las Palmas de G.C., no es poseído por nadie a título de dueño o de usufructuario.

FUNDAMENTO DE DERECHO

UNICO. Como se desprende de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución, la parte demandante ha acreditado el título hereditario del bien cuya posesión reclama, así como que el mismo no es poseído por nadie a título de dueño o usufructuario, dado que la vivienda es poseída por Doña Dolores Pino González Morales, según la información testifical practicada, quien no tiene la condición de dueña ni de usufructuaria, por lo que, pretendiéndose la posesión real frente a tercera persona, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 250.1.3º, 266.4º y 441.1, todos ellos de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, procede otorgarle la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, llevándose a cabo las actuaciones precisas para la posesión y publicándose edictos en la forma ordenada en el último precepto citado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo otorgar a Don Juan Sebastián Suárez Pérez y a Don Andrés Suárez González, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión del bien a que se refiere el escrito de demanda, concretamente del solar sito en el pago de Las Rehoyas de Las Palmas G.C., que mide diez metros lineales de frontis por veinte de fondo, ocupando por tanto una superficie de doscientos metros cuadrados, y linda al Norte con camino que conduce a casa Viera; y por los demás lados con resto de la finca matriz de donde se segregó, propiedad de Doña Catalina Morales Cambreleng; hoy casa sito en la calle Ana Benítez de Las Palmas G.C., con números de gobierno 30 y 32. Dése la posesión, practicándose los requerimientos y demás actuaciones precisas que solicite la parte demandante.

Publíquese este auto por edictos, a costa de la parte demandante, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma. En los edictos se instará a los interesados a comparecer y reclamar, en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, entregándosele testimonio de la misma, y haciéndole saber que no se firme, cubriendo interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC); no obstante el cual, se llevará a efecto lo acordado.

Por este auto lo acordado, manda y firma Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

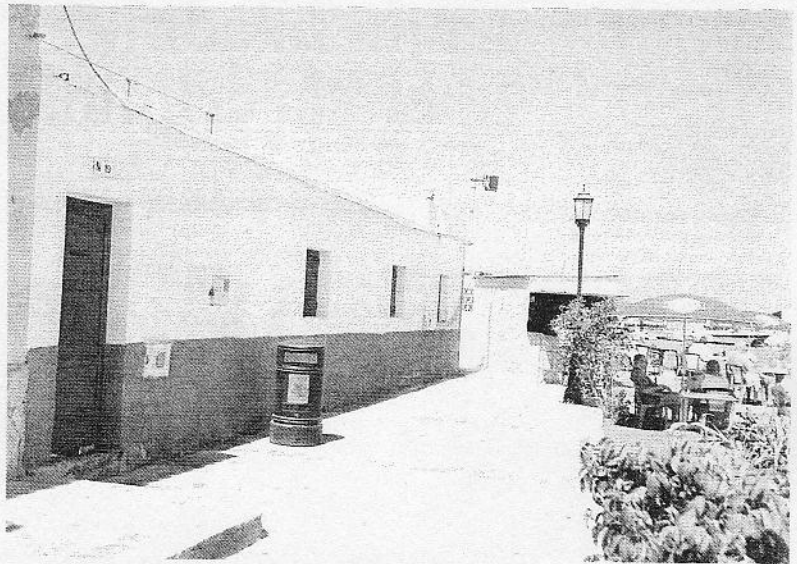
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes puedan personarse en el juicio en el plazo de **CUARENTA DÍAS**. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2002.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

LA OLIVA



La vivienda de Corralejo que ha sido objeto de la operación. |LP/DLP

Vecinos de Corralejo afirman que una sociedad amplió su capital social con una casa

- Una entidad mercantil aportó una vivienda del casco viejo
- El inmueble de Benítez fue vendido por Sincronía 99

Itziar Fernández
PUERTO DEL ROSARIO

El comité de vecinos afectados del casco viejo de Corralejo ha denunciado públicamente que la entidad mercantil Industrias Theron Dos SL ha ampliado su capital social aportando la casa de una familia de la localidad, los herederos de Félix Benítez Santana, situada en el casco antiguo de la localidad. De nuevo los vecinos de Corralejo han salido a la opinión pública tras descubrir que en agosto entró en el Registro de la Propiedad número uno de Puerto del Rosario la escritura con número de protocolo 1.750, de la notaría de Aurora Ruiz Alonso.

Los vecinos afectados continúan con su lucha en aras de conseguir la titularidad de sus inmuebles, puesto que sus dueños no las registraron cuando las construyeron porque en Fuerteventura no había Registro de la Propiedad y era muy costoso.

Los vecinos informaron de que la citada sociedad fue adquirida en Madrid a Luis Miguel Triguero Gómez, "por un capital suscrito de 3.010 euros y el objeto social es negocio y promoción inmobiliaria". "Compra la sociedad de María de los Angeles Rodríguez Ravelo, hermana del abogado Fernando Rodríguez Ravelo, defensor y apoderado de Manuel Jiménez del Valle, en las casas del casco viejo de Corralejo", detalló el vecino de afectado, Gregorio Benítez.

Los residentes afectados han anunciado a la opinión pública que la casa de Corralejo aportada a la citada sociedad fue

vendida por Sincronía 99 SL a José Luis Elizalde. "Esta operación se llevó a cabo en la notaría de Francisco Beñeig Espinosa y pudo registrarse en el Registro de la Propiedad, con el número 23.890, por silencio administrativo", destacaron los representantes del comité ve-

cional. Casualmente, explicó Benítez, José Luis Jarne Elizalde, a través de la sociedad Parfums SL, "de la que es socio de Fernando Rodríguez Ravelo, compró una parcela de 289 metros cuadrados por importe de 120.202,42 euros". La compra también se llevó a cabo en la notaría de Beñeig.

La mina de oro de Corralejo

Los vecinos del casco viejo de Corralejo aseguran que no van a cesar en su lucha para conseguir legalizar sus viviendas y que se "haga justicia". "Por muy difícil que nos lo pongan vamos a continuar con nuestras investigaciones y daremos a la opinión pública todas las irregularidades que detectemos para que se adopten las medidas que se considere oportunas", advierten. La mayoría de los vecinos que han presentado demandas en los juzgados de la capital majorera han obtenido sentencias favorables. Asimismo, los vecinos han acudido a todos los organismos correspondientes, incluido el Ministerio de Justicia, para poner en conocimiento de la institución el problema que arrastra el vecindario desde hace varios años. El terreno en el que se asientan las viejas viviendas de pescadores de Corralejo se ha convertido en una mina de oro. |L.F.

PARCELA INVENTADA. Los vecinos afectados, Miguel Socorro y Benítez, afirmaron que "llama la atención que la referencia catastral de la citada parcela fue inventada por la Oficina de Catastro del Ayuntamiento de La Oliva, oficina que no tiene competencia para crear o modificar cualquier bien de naturaleza urbana".

Según los datos facilitados por el vecindario, María de los Angeles Rodríguez Ravelo compró también en Madrid el 13 de mayo de 2004 a Luis Miguel Triguero Gómez las sociedades Electric Adict SL y Sistemas Bargello SL con su capital social de 3.010 euros y con domicilio social en Madrid. Además, "Ángeles Rodríguez Ravelo también es socia de la sociedad Consulting Monzón y Asociados SL, constituida el 30 enero de 1996 con un capital social de 3.606 euros y cuyo objetivo social es el asesoramiento fiscal".

"Desde el comité de vecinos afectados del casco viejo de Corralejo entendemos que todas estas maniobras no tienen otro objeto que el de retrasar, a la medida de lo posible, todas las demandas presentadas en los juzgados de Puerto del Rosario contra los especuladores", advierten.